

Pinilla, Riasequillo, Puentes Viejas y El Villar (Lozoya), El Vellón (Guadalix), Santillana (Manzanares), Burguillos, San Juan y Las Picadas (Alberche), los en construcción o proyecto de El Atazar (Lozoya), Matallana (Jarama), Pozo de los Ramos y Cantalojas (Sorbe) y aquellos otros que en el futuro se destinen a regular los caudales de agua potable para el abastecimiento de Madrid.

Art. 2.º 1. Para los citados embalses el perímetro de protección, a que se refieren los artículos 27 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces de 14 de noviembre de 1958 y quinto del Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, queda fijado en una zona de cien metros de ancho en torno a quéllas, medida horizontalmente desde el contorno del embalse correspondiente a su nivel máximo.

2. En dicha zona, que será destinada preferentemente a la creación de una masa verde, queda prohibido arrojar objetos o substancias que puedan contaminar o impurificar las aguas, lavar ropas o enseres acercar rebaños, caballerías y gamados, depositar estiércol, basura, desperdicios, amontonar materiales y cualquier otra actividad que pueda ser origen de contaminación de las aguas embalsadas.

3. De conformidad con el Decreto 2495/1966 y mediante el proyecto de ordenación a que se refiere el artículo quinto del mismo, se podrán establecer prohibiciones o limitaciones de construcción y residencia o de instalación de industrias al objeto de garantizar el fin primordial del embalse, pudiendo llegarse incluso a la expropiación forzosa para asegurar dicho fin. Los propietarios de terrenos comprendidos en el proyecto de ordenación aludido podrán instar su expropiación, resolviendo la Administración en uso de sus facultades discrecionales.

4. Hasta tanto sea aprobado el referido proyecto de ordenación queda suspendida la concesión por el Ministerio de Obras Públicas de las autorizaciones exigidas por el artículo tercero del Decreto 2495/1966 para las construcciones o instalaciones dentro del perímetro de protección determinado en el número 1 anterior.

Art. 3.º Cualquiera construcción, instalación o actividad en los predios incluidos en una zona envolvente de la señalada en el artículo anterior hasta los 500 metros, en todo el perímetro correspondiente al nivel del máximo embalse, y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros Organismos estatales, requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2495/1966. Dichas construcciones deberán cumplir las condiciones que, de conformidad con la legislación vigente, garanticen la inocuidad de las aguas fluyentes.

Las correspondientes solicitudes de autorización se dirigirán a la Comisaría de Aguas del Tajo.

Art. 4.º Quedan prohibidos los baños en los embalses de El Villar (Lozoya), El Vellón (Guadalix), Santillana (Manzanares), El Vado (Jarama), Las Picadas (Alberche) y en aquellos otros que en el futuro se destinen a toma directa de agua para el abastecimiento.

En los restantes embalses a que se refiere la presente Orden se habilitarán zonas específicas para baño acotadas hacia la cola de los mismos y alejadas de la presa, en las distancias que en cada caso se determinen, según el nivel del embalse y el caudal del río alimentador, pudiendo restringirse aquéllas cuando así lo aconseje el resultado de los análisis de las aguas.

Art. 5.º Queda prohibida la navegación a motor, vela y remo en los embalses citados en el primer párrafo del artículo anterior.

En los restantes podrá autorizarse la navegación, de acuerdo con las normas vigentes, pudiendo la Comisaría de Aguas del Tajo llegar a suspenderla o restringirla provisionalmente cuando así lo aconseje el resultado de los análisis de las aguas.

Art. 6.º Por la Comisaría de Aguas del Tajo se extremará la vigilancia e inspección para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y demás disposiciones sobre la materia, debiendo el Canal de Isabel II prestar la colaboración necesaria a dicho objeto.

Las sanciones y medidas que, en uso de sus facultades, pueda adoptar la autoridad sanitaria no excluyen las que corresponden a la Comisaría de Aguas conforme a las disposiciones vigentes, y todo ello sin perjuicio de la debida coordinación entre ambos órganos.

Art. 7.º Sin perjuicio de lo que resulte de los proyectos de ordenación de los perímetros de protección a que se refiere el artículo segundo de esta Orden, los propietarios de las actuales construcciones e instalaciones incluidas en la zona que determina el artículo tercero deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Tajo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente disposición, que aquéllas cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes.

Art. 8.º Se autoriza al Director general de Obras Hidráulicas para dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Art. 9.º La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de julio de 1967.

SILVA MUÑOZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de junio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Carmona y estación del ferrocarril de Los Rosales (expediente 8.396) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carmona y estación de ferrocarril de Los Rosales, de 18 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días laborables, tres de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 y 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,75 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a), debiendo abonar el canon que corresponda.—3.977-A.

Servicio entre Faera y Puentes de García Rodríguez, provincia de La Coruña (expediente 8.341), a herederos de Jesús Pita Saavedra, como hijuela, del que es concesionario, entre La Coruña y Puentes de García Rodríguez (V-425), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Faera y Puentes de García Rodríguez, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Ribadeume, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán diariamente dos de ida y vuelta entre Faera y Puentes de García Rodríguez.

El horario de estas expediciones se fijará, de acuerdo con las conveniencias del interés público, por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-425).

Tarifas.—Las mismas del servicio-base (V-425).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto, con el servicio-base (V-425).

Servicio entre Coll de Nargó y Tremp, provincia de Lérida (expediente 8.429), a don Jaime Betriu Segón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Coll de Nargó y Tremp, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Las Masías, Masía Turruella, Valldarqués, Vilás, Gabarra, Coll de la Mola, Boixols, Faidella, Isona, Conqués, Figuerola y Vilamitjana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Isona y Tremp y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,8044 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).—3.978-A.

Servicio entre el circuito de Gerona con hijuela al grupo de San Narciso, provincia de Gerona (expediente 5.569), a «La Hispano Hilariense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Gerona, de 5.365 kilómetros de longitud se realizará partiendo de Correos y pasando por grupo escolar, plaza del Marqués de Camps, plaza Poeta Marquina, estación ferrocarril San Feliu de Guixols, paso a nivel, depósito máquinas RENFE, cruce carreteras Santa Coloma, productos químicos, Palau Sacosta, Antich Roca, Cruz Lorenzana, mercado de abastos, plaza de San Francisco, puente Antiguas Pescaderías.

El itinerario de la hijuela plaza del mercado al grupo de viviendas San Narciso (depósito CAMPSA), en la expedición de ida, de 2.210 kilómetros, pasará por avenida de Jaime I, Santa Eugenia, estación de Olot, entrada de San Narciso, paso a nivel ferrocarril de Olot y plaza de la Asunción. En la expedición de regreso, de 2.325 kilómetros, pasará por plaza de la Asunción, paso a nivel ferrocarril de Olot, entrada en San Narciso, estación de Olot, Santa Eugenia y estación RENFE con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, dejando a salvo las que pueda imponer el Ayuntamiento de Gerona dentro de la zona de su competencia.

**Expediciones:** Se realizarán las siguientes expediciones:

En el circuito de Gerona: 27 servicios redondos en cada sentido los días laborables y 26 servicios redondos en cada sentido los días festivos.

En la hijuela plaza del mercado al grupo de San Narciso (depósito CAMPSA) se realizarán ocho expediciones de ida por la avenida de Jaime I y ocho expediciones de ida y vuelta por estación de RENFE y San Antonio María Claret todos los días.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 45, 27, 27 y 27 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,6852 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10278 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).

Madrid, 30 de junio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.979-A.

\*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de junio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Faeria y Ribadeume, provincia de La Coruña (expediente 8.591), a don Elías Paz Rey, como hijuela del de El Ferrol del Caudillo y Faeria (V-2281) (La Coruña), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Faeria y Ribadeume, de seis kilómetros de longitud, pasará por Revardille, Morozoso y Roiz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Faeria y Ribadeume y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones entre Faeria y Ribadeume:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-2281).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto, con el servicio-base.—3.980-A.

Servicio entre Los Llanos de Don Juan y Cabra y entre Lucena y empalme de la CC-334, con la que va a Las Salinas, provincia de Córdoba (expediente número 8.109), a «Empresa Sánchez, S. L.», como hijuela del servicio de que es concesionario, entre Iznajar y Lucena (V-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Lucena y empalme de la CC-334 con la que va a Las Salinas, de 19 kilómetros de longitud, pasará por El Cristo, Canalilla, Las Salinas, y el itinerario

entre Los Llanos de Don Juan y Cabra, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Lucena y el empalme de la carretera a Las Salinas con la C. N. 331 y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Rute y Lucena por Las Salinas, una de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes, y entre Los Llanos y Cabra, una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres de acuerdo con el interés público.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-14).

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-14).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto, con el servicio-base.—3.981-A.

Servicio entre Almazora y su playa (circunvalación), provincia de Castellón (expediente número 8.626), a «La Hispano del Cid, S. A.», como hijuela, del que es concesionaria, entre Grao de Castellón y Villarreal (V-1854), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Almazora y su playa (circunvalación), de 6,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones entre Almazora y su playa:

Seis de ida y vuelta los domingos y festivos, del 10 de junio al 20 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-1854).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1854).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente), en conjunto, con el servicio-base.

Madrid, 30 de junio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.982-A.

\*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Barcelona y cruce de la CC-245 con la CL-201, provincia de Barcelona (expediente V-2161), a «Mhon, S. L.», como hijuela, del que es concesionario entre Barcelona y Gavá, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Barcelona y cruce de la CC-245 con la CL-201, de 7,5 kilómetros de longitud, pasará por Prat de Llobregat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y el empalme de la CL-201 con la avenida de Castelldefells y viceversa, y las paradas en la CL-201 serán fijadas por la 7.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones entre Barcelona y Gavá por la hijuela-desviación:

Treinta y tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión seis autobuses con capacidad para 23 y 30 plazas para viajeros, sobre los que figuran en la concesión V-2161.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-2161.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto, con el servicio-base. 3.983-A.

Servicio entre Maside a Pitón, a Cartelle, a Gouxa, a Vilanova, a Puenteareas, a Rodeiro, a Orense, a Carballedo, a Cambeo, a Chantada, a Cea, a La Merca, a Celanova y a Sotelo de Montes, provincias de Lugo, Orense y Pontevedra (ferias y mercados) (expediente 7478), a don Antonio Peña Casado, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Maside y Pitón, de 26,5 kilómetros de longitud, pasará por Cea y empalme; el de Maside y Cartelle, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Barbantes; el de Maside y Gouxa, de 25,4 kilómetros, pasará por Cea; el de Maside y Vilanova, de 49 kilómetros, pasará por Orense; el de Maside y Puenteareas, de 75 kilómetros, pasará por Barbantes y Ribadavia; el de Maside y Rodeiro, de 59,4 kilómetros, pasará por Cea, Gouxa y Lalín; el de Maside y Orense, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Barbantes; el de Maside y Car-

balledo, de 25,5 kilómetros, pasará por Cea y La Barrela; el de Maside y Cambeo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Cea; el de Maside y Chántada, de 36,4 kilómetros de longitud, pasará por Cea y La Barrela; el de Maside a Cea, de 10,4 kilómetros de longitud, pasará por Garabanes; el de Maside y La Merca, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Orense; el de Maside y Celanova, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Orense, y el de Maside y Sotelo de Montes, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Carballino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán concurrir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado correspondiente en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Maside-Pitón: Una expedición de ida y vuelta todos los días 3 de cada mes.

Maside Cartelle: Una expedición de ida y vuelta todos los días 4 y 18 de cada mes.

Maside-Gouxa: Una expedición de ida y vuelta todos los días 11 y 23 de cada mes.

Maside-Vilanova: Una expedición de ida y vuelta todos los días 12 de cada mes.

Maside-Puenteareas: Una expedición de ida y vuelta todos los días 14 y el último sábado de cada mes.

Maside-Rodelro: Una expedición de ida y vuelta todos los días 15 de cada mes.

Maside-Orense: Una expedición de ida y vuelta todos los días 17 de cada mes.

Maside-Carballado: Una expedición de ida y vuelta todos los días 17 de cada mes.

Maside-Cambeo: Una expedición de ida y vuelta todos los días 19 de cada mes.

Maside-Chántada: Una expedición de ida y vuelta todos los días 21 de cada mes.

Maside-Cea: Una expedición de ida y vuelta todos los días 22 de cada mes.

Maside-La Merca: Una expedición de ida y vuelta todos los días 26 de cada mes.

Maside-Celanova: Una expedición de ida y vuelta todos los días 29 de cada mes.

Maside-Sotelo de Montes: Una expedición de ida y vuelta los últimos sábados de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidades mínimas de transporte de 27 y 33 plazas para viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), debiendo abonar a RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.984-A.

Servicio entre Alicante y Muchamiel (expediente número 8039), provincia de Alicante, a «Automóviles La Alcoyana, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alicante y Muchamiel de 10 kilómetros de longitud, pasará por Colonia Vista Hermosa, Santa Faz y San Juan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuarenta y cinco diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 50 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única: 0,437 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada kilogramo-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).

Madrid, 30 de junio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllas.—3.985-A.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector C-D de Montijo», ramas 4 y 8 (correspondiente a las acequias C-D y C-D-3, con sus caminos de servicio).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 27 de julio, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 11 de julio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.624-E.

#### Relación que se cita

##### Acequia C-D:

Finca número 1.—D. Alejandro Gragera Bautista.

Fincas números 2 y 4.—Instituto Nacional de Colonización.

Finca número 3.—D.ª María Gragera Gragera.

##### Acequia C-D-3:

Fincas números 1 y 6.—Instituto Nacional de Colonización.

Finca número 2.—D.ª Juana Bautista Caballero.

Finca número 3.—D. Francisco Bautista Caballero.

Finca número 4.—D. Alejandro Gragera Bautista.

Finca número 5.—D. Francisco Gragera Aunián.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Rena (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector XX del canal de Orellana, acequia XX-a».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Rena el próximo día 27 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 11 de julio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.621-E.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—D.ª Isabel Mera Mera.

Finca número 2.—D.ª María Luisa Mera Mera.

Finca número 3.—D.ª María Victoria Miguel-Romero Gómez-Rodulfo.

Fincas números 4 y 7.—D. Antonio Miguel-Romero Gómez-Rodulfo.

Finca número 5.—D. Carlos Guisado de la Cruz.

Finca número 6.—D. Francisco Fernández Córdoba.

Finca número 8.—D. Damián Mendoza Sánchez.

Finca número 9.—D. Juan Francisco Mauricio Gil.

Finca número 10.—D. Luis Miguel-Romero Gómez-Rodulfo.

Finca número 11.—D. Antonio Melchor Sánchez.

Fincas números 12 y 26.—D. Rafael Requero Donoso.

Finca número 13.—D. Juan Antonio Casilla Lozano.

Finca número 14.—D. José Morales Sánchez.

Finca número 15.—D. Tiburcio Sánchez Miranda.

Finca número 16.—D. Guillermo Muñoz.

Finca número 17.—D.ª Antonia María Guisado de la Cruz.

Finca número 18.—D. Tomás Tapia Parejo.

Finca número 19.—D. Ricardo Morales Calderón.

Finca número 20.—D.ª Leonora Gómez Morales.

Finca número 21.—D. Alfonso Morales Sánchez.

Fincas números 22 y 24.—D. Eloy Naranjo Sánchez.

Finca número 23.—D. José Naranjo Muñoz.

Finca número 25.—D. Julián Dorado Parejo.

Finca número 27.—D. Diego Morales Murillo.

Finca número 28.—D. Jerónimo Miguel-Romero Gómez-Rodulfo.